



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 244-2024-MDL-"A"

Lagunas, 05 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Carta N°07-2024/ING.JBR/CONSORCIO LUCUMAL, de fecha 12 de noviembre de 2024, Informe N° 0754-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 14 de noviembre de 2024, Informe N° 028-2024-MDL-UC, de fecha 26 de noviembre de 2024, Memorandum N° 759-2024-MDL-GM, de fecha 29 de noviembre de 2024, Informe N° 833-2024-MDL-SGPYP, de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N° 115-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 04 de diciembre de 2024, Proveedor de Gerencia Municipal S/N, con fecha 05 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

En principio, cabe precisar que, la liquidación de contrato constituye el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y reajustes, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar la supervisión de la obra.

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

El Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento de la Ley 30225, Ley de contrataciones del estado, establece:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, mediante Carta N° 07-2024/ING.JBR/CONSORCIO LUCUMAL el consultor CONSORCIO LUCUMAL SUPERVISION alcanza la liquidación del contrato de supervisión de obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N° 2499308

Mediante INFORME N° 0754-2024-MDL-SGIPyGT, fecha 14 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, alcanza la revisión de Liquidación Técnica - Financiera de contrato de supervisión para su aprobación de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CUI N° 2499308, por el monto de S/ 59,780.70 (cincuenta y nueve mil setecientos ochenta con 70/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

B.- RESUMEN DE SALDOS		
RESUMEN DE SALDOS (Expresados en Nuevos soles)		
ITEM	CONCEPTO	A CARGO DE LA SUPERVISION
I	MONTOS DEL CONTRATO	S/ 65,750.00
II	VALORIZACIONES TRAMITADAS	54,007.00
III	VALORIZACIONES PAGADAS	54,007.00
IV	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	6,575.00
V	ADELANTOS	-
VI	PENALIDADES	-
VII	LIQUIDACION DE OBRA	4,610.00
SALDO POR CANCELAR A FAVOR DE LA SUPERVISION		S/ 11,165.00
REAJUSTES A FAVOR DE LA SUPERVISION		1,163.70
SALDO TOTAL A FAVOR DE LA SUPERVISION		12,348.70

NOTA:
** EL MONTO CONSIDERA IMPUESTOS DE LEY
** LA RETENCION DEL 10% DE GARANTIA SE DEVOLVERA UNA VEZ APROBADA LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION

Así mismo recomienda reconocer el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 12,348.70 (doce mil trescientos cuarenta y ocho con 70/100 soles) de los cuales S/ 6,575.00 (Seis mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles) corresponden por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento, S/ 4,610.00 (Cuatro mil seiscientos diez con 00/100 soles) corresponden por concepto de liquidación de obra y S/ 1,163.70 (Mil ciento sesenta y tres con 70/100 soles) por concepto de reajustes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Y de aprobada la liquidación técnica financiera, recomienda proceder a la devolución de la retención de fiel cumplimiento equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contratado.

Que, mediante Informe N° 028-2024-MDL-UC, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Encargada de la Unidad de Contabilidad, alcanza el Informe de Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CUI N° 2499308; después de haber realizado el análisis final de contrato de obra, informa lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

I. ANÁLISIS:

<u>LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA</u>	
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°-03-2024-MDL/CS-1.	
RESUMEN	
COSTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN CANCELADO	54,007.00
COSTO TOTAL DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN CANCELADO	54,007.00

DE LOS MONTOS FACTURADOS Y CANCELADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

DETALLE	N° SIAF	N° FACT.	FECHA EMISIÓN	N° VALORIZACION	N° C/P	FECHA	FTE. FTO.	PROVEEDOR	PARTIDA PPTAL,	IMPORTE TOTAL A LIQUIDAR S/.
SERVICIO DE CONSULTORIA PAR A SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS	000661-2024	E001-7	23/05/2024	VALORIZACION N° 01 (ABRIL 2024)	661.24.81.2400256	19/06/2024	13-18	BARDALES RUIZ JESUS	2.6.8.1.4.3	1,467.00
		E001-8	18/06/2024	RETENCION (10%)	661.24.81.2400246	23/05/2024				10,761.00
					661.24.65.2400422	19/06/2024	13-18	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	2.6.8.1.4.3	6,575.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL DEL DISTRITO DE LAGUNAS PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N 2499308,	E001-9	24/07/2024	VALORIZACION N° 02 (MAYO 2024)	661.24.81.2400437	19/06/2024	13-18	BARDALES RUIZ JESUS	2.6.8.1.4.3	1,467.00	
			661.24.81.2400419	19/06/2024	4,186.00					
	E001-10	19/08/2024	VALORIZACION N° 03 (14-30 JUNIO)	661.24.81.2400699	25/07/2024	13-18	BARDALES RUIZ JESUS	2.6.8.1.4.3	2,079.00	
			661.24.81.2400669	25/07/2024	15,244.00					
	E001-10	19/08/2024	VALORIZACION N° 04 (01-12 JULIO)	661.24.81.2400825	20/08/2024	13-18	BARDALES RUIZ JESUS	2.6.8.1.4.3	1,467.00	
			661.24.81.2400821	20/08/2024	10,761.00					
	TOTAL, FACTURADO Y CANCELADO									54,007.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Al respecto, informa que la liquidación financiera de la supervisión de obra se ha elaborado de acuerdo al reporte detallado de la ejecución de gastos generados en el sistema SIAF-SP, de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", siendo el costo financiero cancelado la suma de S/ 54,007.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Siete con 00/100 soles). Asimismo, señala que se ha efectuado la respectiva retención garantía de fiel cumplimiento (10 %) del contrato por el importe de S/ 6,575.00 (Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), que serán devueltos por Tesorería una vez consentida la liquidación técnica financiera de la supervisión de la obra.

Por lo tanto, concluye y recomienda que, de acuerdo al INFORME N° 0754-2024-MDL-SGIPyGT (14/11/2024), CARTA N° 07-2024/ING.JBR/CONSORCIO LUCUMAL (12/11/2024), informan que aprueban la liquidación técnica financiera del Contrato de Supervisión de la Ejecución de la obra antes mencionada por un monto de S/ 59,780.70 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta con 70/100 soles), incluye IGV, con un saldo a favor del contratista: "CONSORCIO LUCUMAL SUPERVISION", el cual asciende a S/12,348.70 (Doce Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 70/100 soles), de los cuales S/6,575.00 (Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) corresponde por concepto de garantía de fiel cumplimiento, S/ 4,610.00 (Cuatro Mil Seiscientos Diez con 00/100 soles) corresponde por concepto de liquidación de obra y S/ 1,163.70 (Mil Ciento Sesenta y Tres con 70/100 soles) por concepto de reajustes incluyendo impuestos de ley.

Por último, recomienda que, se debe asumir el saldo a favor del Contratista "CONSORCIO LUCUMAL SUPERVISION" que asciende a S/1,163.70 (Mil Ciento sesenta y Tres con 70/100 soles), respecto a la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", corresponden por concepto de reajustes incluyendo impuestos de ley. Por tal motivo recomienda aprobar mediante acto resolutivo la liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de obra en cuestión, previa opinión legal.

Que, mediante Memorándum N° 759-2024-MDL-GM, la Gerente Municipal, Solicita la disponibilidad presupuestal respecto al contrato de servicio de supervisión de obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", por el monto de S/1,163.70 (Mil Ciento sesenta y Tres con 70/100 soles).

Que, mediante Informe N° 833-2024-MDL-SGPYP, de fecha 03 de diciembre de 2024, la (e) de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la disponibilidad presupuestal para saldo a favor de contratista, por el monto de S/1,163.70 (Mil Ciento sesenta y Tres con 70/100 soles).

Que, mediante Informe N° 115-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Asesor Legal Externo de la MDL, recomienda APRUEBAR mediante Acto Resolutivo la Liquidación Técnica – financiera del Contrato de Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CUI N° 2499308, por el monto de S/ 59,780.70 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta con 70/100 soles).

A su vez, recomienda RECONOCER, el saldo a favor del contratista por el monto de S/12,348.70 (Doce Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 70/100 soles), de los cuales S/6,575.00 (Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) corresponde por concepto de garantía de fiel cumplimiento, S/ 4,610.00 (Cuatro Mil Seiscientos Diez con 00/100 soles), corresponde por concepto de liquidación de obra y S/ 1,163.70 (Mil Ciento Sesenta y Tres con 70/100 soles), por concepto de reajustes. Y de APROBADA la Liquidación Técnica Financiera recomienda proceder a la devolución de la retención de fiel cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) por monto contratado.

Que, mediante Proveedor S/N con fecha de recepción 05 de diciembre de 2024, la Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo sobre los actuados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20º concordante con el Art. 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato de Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CUI N° 2499308, por el monto de S/ 59,780.70 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta con 70/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, el saldo a favor del contratista por el monto de S/12,348.70 (Doce Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 70/100 soles), de los cuales S/6,575.00 (Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) corresponde por concepto de garantía de fiel cumplimiento, S/ 4,610.00 (Cuatro Mil Seiscientos Diez con 00/100 soles), corresponde por concepto de liquidación de obra y S/ 1,163.70 (Mil Ciento Sesenta y Tres con 70/100 soles), por concepto de reajustes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Tesorería o quien haga sus veces disponga las acciones correspondientes para que realice la devolución de la retención de fiel cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) por monto contratado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a Unidad de Informática, para su publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA

Serafin Calle Marchena
ALCALDE